

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Elna Arelis Perdomo, queda designada Cónsul Honoraria de la República Dominicana en Florencia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 170-04 que concede la Medalla al Mérito de la Mujer, a las señoras Josefina Zaiter Vda. Zaglul, Lila Chahin Tuma y Aracelis Germán Rodríguez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 170-04

CONSIDERANDO: Que el próximo ocho de marzo se conmemora a nivel mundial el Día Internacional de la Mujer.

CONSIDERANDO: Que a partir del *Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer* (1976-1985) se ha producido, innegablemente, en todo el mundo una movilidad ascendente de la mujer y, su reconocimiento, en lo concerniente a sus oportunidades para destacarse en las áreas de desarrollo económico, social, político, humanístico y cultural.

CONSIDERANDO: Que la *Carta de las Naciones Unidas* (1950) es el primer documento en la historia que consagra “la igualdad entre los géneros como derecho humano”.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano propiciar la institucionalización de género en todos los espacios de la vida nacional, impulsando normas jurídicas que promuevan la equidad, como uno de los puntos primordiales para accionar los dominicanos y las dominicanas en una sociedad democrática que visibilice la existencia y los aportes de la mujer en todas las áreas del pensamiento, el hacer y el decir.

CONSIDERANDO: Que el avance de la mujer dominicana cada día es mayor, y que sus logros en la esfera pública tienen un alcance que trasciende por sus valiosos aportes y ejercicio de liderazgo, despertando en nuestras comunidades un futuro y un presente vital de conquistas como protagonistas activas de identidades, impulsadas por la solidaridad con sus conciudadanos y conciudadanas.

VISTOS el Decreto No. 3012, de fecha 29 de mayo de 1985, que crea el Consejo Consultivo de la Dirección General de Promoción de la Mujer, hoy Secretaría de Estado de la Mujer; el Decreto No. 3013, de fecha 29 de mayo de 1985, que crea la Medalla al Mérito de la Mujer.

OIDAS las recomendaciones del Consejo Consultivo de la Secretaría de Estado de la Mujer al Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la Medalla al Mérito de la Mujer, como reconocimiento a los esfuerzos realizados a favor de la mujer o de la comunidad, y su labor en los diferentes campos del quehacer social a:

Josefina Zaiter Vda. Zaglul, Lila Chahin Tuma y Aracelis Germán Rodríguez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA